	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-008
		Versión: 02
		Página 1 de 12

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Regional Suroccidente.
FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, 26 de enero de 2026
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015	
<p>El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 938 de 2004... <i>"... pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"</i>.</p> <p>El artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que... <i>"... la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses."</i></p> <p>El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelanta procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, así: <i>"(...) En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. (...)"</i></p> <p>De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008: <i>"La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización"</i>.</p> <p>Por lo tanto, el protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja menciona que siendo <i>"El Instituto Nacional de Medicina Legal una entidad que regula y brinda línea técnica a las demás instituciones sobre guías y protocolos y cumpliendo con lo estipulado en la Ley; la implementación del Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja, brinda una herramienta para la prevención de las mujeres víctimas de violencias por parte de su pareja o expareja, que permita alertar, tanto a las víctimas y sus familias como a las autoridades competentes, en la adopción de medidas de protección y atención pertinentes que protejan la vida de las mujeres garantizando sus derechos..."</i></p> <p>Por todo lo anterior, dentro de las actividades del proyecto de inversión enmarcado en la Ley de Víctimas, se ha definido la atención psicosocial y el enfoque diferencial a víctimas en el marco del conflicto armado, para lo cual se requiere la conformación de un equipo de trabajo de las áreas de psicología y trabajo social, a nivel nacional; con el fin de que se realicen actividades de evaluación de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.</p> <p>Lo anterior con el objeto de adelantar las acciones administrativas necesarias con fines de evitar el feminicidio.</p> <p>Así las cosas, con este estudio previo se requiere contratar un (1) profesional para realizar evaluaciones de valoración del riesgo en víctimas de violencia basada en género y dar cumplimiento a las actividades del proyecto de inversión enmarcado en la Ley de Víctimas, para la Regional Suroccidente.</p>	



Esto en razón a que en la planta de personal del Instituto no existe el personal suficiente, con los conocimientos y experiencia para ejecutar dichas obligaciones, se requiere contratar los servicios de quien reúna los requisitos del acápite denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EVALUACIONES DE VALORACION DEL RIESGO EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENMARCADO EN LA LEY DE VICTIMAS.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato se entiende perfeccionado "cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".

Parágrafo 2. Son requisitos de ejecución del contrato, los siguientes: a) Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. b) La entrega y aprobación de la garantía correspondiente y c) La Afiliación del CONTRATISTA a la entidad administradora de riesgos laborales. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.2.1.3 del Decreto 1072 de 2015 "...la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva".

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la siguiente ciudad:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CÉDULA	CIUDAD
JURY VANESSA MOLINA MENDEZ	1.115.069.874	PALMIRA

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT. (\$74'041.646.00)**, acuerdo con lo descrito en el acápite 4. del presente estudio previo.

2.6. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, previa radicación de la cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales del mes correspondiente y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema, el informe mensual de actividades del CONTRATISTA y el informe de supervisión recibido a satisfacción por parte del Supervisor, así:

El primer pago, se realizará de forma proporcional, contado a partir del día que se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del mes en que se suscriba el presente contrato, con un valor diario de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCT. (\$229.943.00), que corresponde a la división de los honorarios mensuales en 30 días. (Iniciando el 09 de febrero de 2026, por valor de \$5'058.746,00).

Los siguientes diez (10) pagos se realizarán a razón de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCT. (\$6'898.290,00) cada uno, con corte mensual; y en el mes de diciembre dos (2) pagos así:



a) El primero correspondiente a los días comprendidos entre el 1 y el 15 de diciembre, equivalente a la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCT. (\$3'449.145.00), y

b) el segundo correspondiente a los días comprendidos entre el 16 y 31 de diciembre, equivalente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCT. (\$3'449.145.00).

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago al que se compromete EL INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2024 de 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

2.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios del presente proceso se especifican según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en el código relacionado a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN	CODIGO
Servicios de personal temporal	80111600
Servicios temporales de recursos humanos	80111620

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión Técnica del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo de la Directora Seccional del Valle del Cauca o quien haga sus veces; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional administrativo y financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual, y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

La Directora Seccional Valle del Cauca, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el o los informes de supervisión DG-A-P-114-F002 Versión vigente, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. Se designará un supervisor suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

2.9. OBLIGACIONES



2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La persona que se contratará cumplirá las siguientes actividades generales:

- 2.9.1.1. Reportar al supervisor del contrato las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades y tomar las medidas pertinentes para atender adecuada y oportunamente la prestación del servicio.
- 2.9.1.2. Participar en las diferentes reuniones que se realicen y se relacionen con el desarrollo del objeto del presente contrato, cuando aplique.
- 2.9.1.3. Responder por la custodia debida de la información, tanto documental como digital, que por sus actividades tenga a su disposición, durante la ejecución del contrato.
- 2.9.1.4. Conocer y cumplir con los procedimientos, manuales e instructivos establecidos por el Instituto en materia de protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja
- 2.9.1.5. Responder por el adecuado manejo y uso de los implementos de oficina, de equipos de cómputo y demás herramientas tecnológicas que por sus actividades que en su momento sea puesto a disposición, así como adoptar mecanismos para evitar deterioro y/o pérdida de los mismos.
- 2.9.1.6. Desplazarse dentro del territorio nacional a realizar actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, en caso de requerirse, los gastos de viaje y transporte serán sufragados por el Instituto, cuando aplique.
- 2.9.1.7. Cumplir con la aplicación del esquema completo de las vacunas que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones y asumir el costo de las mismas, cuando aplique.
- 2.9.1.8. Entregar formato acuerdo de confidencialidad de la información interna y producida en cumplimiento del objeto contractual en cumplimiento del procedimiento DG-A-I-057
- 2.9.1.9. Suscribir la declaración de Declaración de Imparcialidad y Conflictos de Intereses, en cumplimiento del Instructivo control de riesgos a la imparcialidad, confidencialidad y a la validez de los resultados en caso de requerirse.
- 2.9.1.10. Acreditar mediante certificación de pago, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en materia de seguridad social (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- 2.9.1.11. Entregar copia del Registro de Información Tributaria RIT emitido por la secretaria de hacienda distrital, municipal o departamental (según aplique) donde se presta el servicio.
- 2.9.1.12. Constituir la garantía única de cumplimiento de obligaciones contractuales de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.
- 2.9.1.13. Colaborar en los planes de contingencia inmediatos o programados.
- 2.9.1.14. Practicarse un examen pre ocupacional a su costa y remitir el certificado vigente.
- 2.9.1.15. Denunciar cualquier hecho irregular que conozca, con ocasión de las actividades contractuales al supervisor del contrato.
- 2.9.1.16. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.
- 2.9.1.17. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
- 2.9.1.18. Realizar y entregar los informes administrativos y de cumplimiento de las obligaciones mensuales y/o que le sean solicitados por el supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo.
- 2.9.1.19. Utilizar los elementos de protección personal establecidos por la Entidad, en cumplimiento del




Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 312 de 2019 del Instituto.

- 2.9.1.20. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones durante la actuación contractual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 2.9.1.21. Informar de manera inmediata, sobre la configuración de posible inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual.
- 2.9.1.22. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La persona que se contratará cumplirá las siguientes actividades específicas:

- 2.9.2.1. Cumplir con la valoración de cuarenta (40) usuarias mensualmente. En caso de asistir a actuaciones judiciales efectivas relacionadas con la valoración, cada una será equivalente a una valoración.
- 2.9.2.2. Dar cumplimiento a las citaciones a audiencias por parte de las autoridades.
- 2.9.2.3. Cumplir con las valoraciones mensualmente de manera presencial o virtual solo en los casos que lo ameritan por dificultades debidamente justificadas y de acuerdo con las directrices del Grupo Nacional de Clínica, Psiquiatría y Psicología Forense.
- 2.9.2.4. Atender casos de valoración del riesgo de manera virtual que se requieran por necesidad del servicio en las diferentes seccionales de la regional.
- 2.9.2.5. Recibir y analizar las solicitudes de evaluación de valoración del riesgo de los casos que se requiera en la Regional Suroccidente, siguiendo todos los procedimientos y recomendaciones establecidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 2.9.2.6. Recibir y mantener en custodia los expedientes y documentos anexos de cada caso, para lo cual deberá cumplir estrictamente con los procedimientos de Cadena de Custodia establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el manejo de documentos, muestras y demás evidencias que le correspondan en el ejercicio de su actividad.
- 2.9.2.7. Realizar las evaluaciones de valoración del riesgo, siguiendo los protocolos establecidos por el Grupo Nacional Clínica de Psiquiatría y Psicología Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; aplicación de la escala de valoración de riesgo de violencia mortal, realización de la entrevista semi-estructurada de acuerdo con los criterios establecidos; contención en situación de crisis, si es necesario, tanto a la víctima como a su acompañante o grupo familiar "in situ"; elaboración con la víctima de plan de seguridad y/o recomendaciones de autocuidado y seguridad que incluyen: Activación de la red de apoyo familiar, institucional y social y movilización de las medidas de protección ante las instituciones competentes.
- 2.9.2.8. Canalizar con los demás servicios del sistema interinstitucional de atención: salud, protección y justicia.
- 2.9.2.9. Brindar orientación e información a la familia sobre el proceso de atención.
- 2.9.2.10. Obtener la información de contexto realizando las entrevistas y consultas necesarias, elaborar el informe correspondiente diligenciando todos los formatos y registros de calidad.
- 2.9.2.11. Entregar los documentos soporte y el informe de cada caso analizado con su firma al director regional o Seccional según corresponda.
- 2.9.2.12. Realizar las evaluaciones de valoración de riesgo con la asignación establecida, en cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.9.2.13. Elaborar los informes y/o registros periódicos sobre el cumplimiento de sus obligaciones los cuales

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-008
		Versión: 02
		Página 6 de 12

deben ser aprobados por el director regional o Seccional según corresponda.

- 2.9.2.14. Guardar la debida reserva de la información y mantener la trazabilidad de los elementos que estén a su cargo para el desarrollo de las labores propias.
- 2.9.2.15. Atender las ampliaciones, aclaraciones y/o adiciones solicitadas por las autoridades competentes respecto de los casos analizados.
- 2.9.2.16. Comunicar al Instituto de cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.
- 2.9.2.17. Cumplir con las demás actividades que sean necesarias y le asigne el supervisor del contrato

2.9.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

- 2.9.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2.9.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- 2.9.3.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
- 2.9.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
- 2.9.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
- 2.9.3.6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
- 2.9.3.7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 2.9.3.8. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Instituto, cuando aplique.
- 2.9.3.9. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 2.9.3.10. Adoptar los descuentos, el pago y demás obligaciones que le apliquen como contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social, integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común y dictan otras disposiciones"
- 2.9.3.11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

2.10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.10.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

2.10.1.1. EDUCACIÓN: Profesional en Psicología

2.10.1.2. EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses en total discriminados así:

Experiencia relacionada: Doce (12) meses

Experiencia profesional: Doce (12) meses

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 01014 del 22 de diciembre de 2025 mediante la cual se establecen los honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones.




2.10.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

A continuación, se efectúa la relación de la documentación que se allega del futuro contratista con el presente estudio previo:

1. Certificado de idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), suscrito por el área solicitante, donde conste la aptitud del futuro contratista (persona la cual fue seleccionada por el área requirente), para ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones que deriven del mismo.
2. Copia de título(s) universitario(s) de pregrado y acta(s) de grado, cuando aplique.
3. Copia de título(s) universitario(s) de posgrado y acta(s) de grado, cuando aplique.
4. Copia de certificaciones de otros estudios, cuando aplique.
5. Documento de convalidación y/o homologación de estudios en el extranjero, de conformidad con la Ley 962 de 2005 y Ministerio de Educación, cuando aplique.
6. Copia de certificaciones de experiencia laboral, cuando aplique.
7. Fotocopia de tarjeta profesional, cuando aplique.
8. Certificación del ente de vigilancia profesional, con vigencia no inferior a seis (6) meses, o de acuerdo con el término de ley, cuando aplique.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
10. Fotocopia de libreta militar, cuando aplique.
11. Examen pre-ocupacional vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. Copia del Registro único tributario (RUT).
13. Certificación bancaria actualizada de cuenta habilitada para el pago de los honorarios.
14. Afiliación o certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, o cualquier medio que permita tal verificación, conforme a lo establecido en el inciso segundo del segundo y el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018.
15. Fotocopia de certificado vigente de esquema de las vacunas contra hepatitis B (cuando aplique), fiebre amarilla (cuando aplique), tétano (cuando aplique), lo anterior de acuerdo con las directrices emitidas por el Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto y el procedimiento interno del sistema integrado de gestión DG-A-P-119.
16. "FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL" del SIGEP II actualizado.
17. "Publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses" de la Función Pública.
18. Formato de afiliación a la ARL del Instituto, diligenciado en forma completa y clara.
19. Formato Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando aplique.
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2.11. AFECTACIÓN PRESUPESTAL

2.11.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-008
		Versión: 02
		Página 8 de 12

2.11.1.1. PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL

2.11.1.2. PRODUCTO: SERVICIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE FEMINICIDIO

2.11.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.11.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-11-20109C-2901020-02.

2.11.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: ELABORAR INFORMES DE VALORACIÓN DEL RIESGO.

2.11.1.6. CDP: 30326 DEL 26 DE ENERO DE 2026.

El proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en la línea 117.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

La presente contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, literal h, y el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

Dicha contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual describe lo siguiente ... *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” ...

Se contrata directamente con personas naturales que están en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuentan con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes de la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-008
		Versión: 02
		Página 9 de 12

El valor para la contratación es de acuerdo con el cuadro descrito seguidamente, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles contractuales legalmente establecidos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CÉDULA	VALOR HONORARIOS MENSUALES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
JURY VANESSA MOLINA MENDEZ	1.115.069.874	\$ 6.898.290	09-feb-2026	5.058.746
			10 Meses	68.982.900
TOTAL				74.041.646

Para establecer el(los) honorario(s) de la prestación(es) del(os) servicio(s) de la presente contratación, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 01014 del 22 de diciembre de 2025 mediante la cual se establecen los honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones.

NOTA 1. El valor del contrato se proyectó atendiendo la fecha prevista de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual implica siempre el ajuste de honorarios en el valor del mes inicial.

NOTA 2. Atendiendo a la proporcionalidad del valor de honorarios en el mes inicial, el ajuste aritmético de éste siempre implicará la cuantificación específica de los días del mes.

NOTA 3. Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual fue avalada por el área solicitante de la contratación.

REGIONALIZACIÓN

INICIANDO EN FEBRERO 2026	
REGIONALIZACIÓN	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL
REGIONAL SUROCCIDENTE	\$ 74'041.646,00
TOTAL	\$ 74'041.646,00
LINEA DEL PAA	117

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de contratación directa, se efectuó análisis de la hoja de vida del profesional mencionado en el presente documento y se determinó que la persona seleccionada posee el conocimiento y la experiencia de



acuerdo con el numeral 2.10.1., así como la idoneidad relacionada con el objeto contractual y está en capacidad de ejecutar el mismo en el presente proceso de selección.

La persona mencionada aporó la hoja de vida junto con la documentación requerida de acuerdo con el numeral 2.10.2.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	SOCIAL O POLITICO	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones	Afectación del cumplimiento del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	Supervisor	EN EJECUCION	EN EJECUCION	Verificación de la efectividad de la aplicación del Plan de Contingencia	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de tarjeta profesional o matrícula para los profesionales contratistas	El contratista no podrá continuar con la ejecución del contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cesión del contrato o Terminación anticipada	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista y	EN EJECUCION	EN EJECUCION	Una vez el contratista informe de la situación, el supervisor solicitará la cesión o terminación del contrato	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presunto manejo inadecuado de la información a la cual tiene acceso en el marco del contrato	Presuntas fugas de información confidencial	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista garantiza el buen uso de los documentos e información a los cuales tiene acceso usados únicamente para el cumplimiento de su objeto contractual	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista y Supervisor	EN EJECUCION	EN EJECUCION	El supervisor aplicará el debido proceso con el fin de determinar si se dio el manejo inadecuado de información	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de Hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	RIESGO BAJO	No	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias	-Mayores costos asociados en la ejecución del contrato -Aumento en las deducciones tributarias a realizar por parte de la entidad	2	3	5	RIESGO MEDIO	Entidad y Contratista	Verificar constantemente los cambios tributarios que puedan afectar la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	No	Entidad y Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Permanente



existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

CATEGORIA DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO

	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual						
							Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico						
Probabilidad		1	2	3	4	5						
Raro	1	2	3	4	5	6						
Improbable	2	3	4	5	6	7						
Posible	3	4	5	6	7	8						
Probable	4	5	6	7	8	9						
Casi cierto	5	6	7	8	9	10						

VALORACIÓN DEL RIESGO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015



El **INSTITUTO** considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos a suscribir en desarrollo de la Contratación Directa a través de prestación de servicios.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con Nit No. 800.150.861-1, una garantía única de cumplimiento consiste en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV, **"APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015"**.

Javier Rivera Franco
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizcano Pasqualone
Profesional Especializado con Funciones Jurídicas

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Profesional Especializada
Grupo Regional Administrativo y Financiero
Contratación